

En la ciudad de Buenos Aires, a los 9 días del mes de mayo de 2019, se reúnen por el Sindicato de Trabajadores de la Industria del Gas, derivados y afines de La Plata, el Sr. Carlos Soria, Hugo Di Gasbarro y Guillermo Benítez, por el Sindicato de Trabajadores de la Industria del Gas, derivados y afines de Bahía Blanca, el Sr. Eduardo Paiolo, Lucas Osellame y Pablo Van Den Huevel, por el Sindicato de Trabajadores de la Industria del Gas de Mar del Plata y zona, el Sr. Sebastián Zacarias, Daniel Aducci y Héctor Orellano, por el Sindicato de Trabajadores de la Industria del Gas de Neuquén y Río Negro (excepto Conesa) el Sr. Ariel Garcia, por el Sindicato de Patagonia Sur, el Sr. Horacio Correa, Juan Gimenez, Gabriel Ruloff y Raúl Bordón, y por la Federación de Trabajadores de la Industria del Gas Natural de la Republica Argentina (FETINGRA), el Sr. Guillermo Mangone, por una parte; y por la otra los Sres. Jaime Barba, Marcos Gonzalez Bibolini y Mariana Lloveras en calidad de apoderados de Camuzzi Gas Pampeana S.A. y Camuzzi Gas del Sur S.A.

Las partes en su carácter de integrantes de la comisión negociadora del CCT 375/99 "E", luego de proponer cada sindicato su manda asamblearia, las partes acuerdan lo siguiente:

1. Incremento salarial sobre todos los rubros remunerativos, excepto tareas voluntarias, que alcanza un 12% a partir de abril/19 y un 8% a partir de junio/19, en ambos casos con base de cálculo sobre los salarios del mes de marzo/19. Las partes se comprometen a reunirse a partir de mediados del mes de julio de 2019 con el fin de efectuar un monitoreo y revisión de la variación del índice de precios al consumidor publicado por el INDEC.

Este acuerdo de incremento salarial alcanzado tendrá vigencia desde el 1/4/2019 al 30/6/2019.

2. La empresa se compromete a abonar el 22/5/2019 el importe resultante de la aplicación del 12% acordado correspondiente a los haberes del mes de Abril/19.
3. La empresa presta conformidad para prorrogar con vigencia del 1° de junio de 2019 hasta el 31 de mayo de 2020, la cuota denominada "aporte solidario uso de convenio", equivalente al 2% de las remuneraciones del personal convenionado y no afiliado a los sindicatos mencionados en el encabezamiento.
4. Las partes acuerdan juntarse el 28/5/2019 para seguir tratando distintos puntos convencionales.
5. Por último, las partes acuerdan seguir conversando en un marco de negociación de buena fe y en un clima de paz social, que implica la no adopción de medidas que obsten el progreso del buen dialogo y la negociación, por el lapso que en un principio se fija hasta el vencimiento de dicho acuerdo, es decir hasta el 30/6/2019.

Atento al acuerdo arribado, las partes se comprometen a ratificar la firma del presente acuerdo y a solicitar su pertinente homologación ante la autoridad de aplicación.

Sin más temas que tratar se da por finalizada la reunión, firmando los representantes de las partes al pie de la presente.

